

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

Bases de la Convocatoria de Concurso público para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales de la provincia para la realización de Actividades Culturales. Año 2010.

I.-DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.-OBJETO.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a actividades culturales a realizar por asociaciones culturales con sede social en la provincia de Zamora.

En relación a las actividades culturales las solicitudes podrán tener el siguiente doble carácter:

a/ Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas.

b/ Programaciones anuales, es decir, las que se desarrollen durante todo el ejercicio económico.

Las actividades a realizar deberán referirse a actividades netamente culturales en las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional.

SEGUNDA.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 331.0 480.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2010, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria: 331.0. 480.00.

Concepto: Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Cantidad: 80.000 euros

Dicha cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

TERCERA.-PRINCIPIOS.

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

CUARTA.-ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Cultura, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base décimo quinta.

QUINTA.-BENEFICIARIOS.

1.-Tendrán la consideración de beneficiario o beneficiaria de la subvención el destinatario o destinataria de los fondos públicos que cumpla con los requisitos

R-201003971

establecidos del párrafo siguiente y que vaya a realizar una actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

2.-Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas asociaciones de carácter exclusivamente cultural, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Zamora y pueda ser acreditado documentalmente. A tal objeto podrán percibir subvención con cargo al crédito establecido en esta convocatoria las asociaciones que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza cultural, que entre los fines de la asociación estén los de naturaleza exclusivamente cultural, entendiéndose por consiguiente, que aquellas asociaciones como v.gr. las asociaciones de mujeres, cofradías, clubes o asociaciones deportivas, asociaciones de vecinos, asociaciones de padres, sindicatos, asociaciones juveniles, etc, que aunque en sus estatutos especifiquen entre los fines la realización de actividades culturales, no tienen como finalidad exclusiva los mismos, y, por tanto, no entran dentro del concepto de beneficiarios en la convocatoria.

3.-Serán obligaciones del beneficiario:

a/ Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

b/ Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c/ Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

d/ Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e/ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y con la Diputación Provincial de Zamora.

f/ Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, programa, o inversión objeto de subvención.

g/ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

SEXTA.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán financiarse aquellas actividades que, concretamente contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o, para promover la consecución de un fin público, debiendo tener éstas carácter exclusivamente cultural. A tal objeto serán objeto de subvención las actividades de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía y cultura tradicional.

No serán subvencionables ningún tipo de inversiones ni el equipamiento de sus sedes sociales.

SÉPTIMA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El importe a subvencionar, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas de otras Administraciones de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

2.-Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no superarán el importe solicitado para las actividades a realizar.

OCTAVA.-PLAZO DE REALIZACIÓN.

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse durante el ejercicio de 2010. En el caso de programaciones plurianuales se deberá remitir en el expediente la documentación relativa al coste de la ejecución correspondiente exclusivamente al ejercicio 2010.

NOVENA.-PUBLICIDAD.

1.- En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2.- En las publicaciones anuncios, folletos o material publicitario en general, subvencionado por esta Administración, deberá hacerse constar expresamente la colaboración de esta Corporación.

DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD.

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario o beneficiaria, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.-PROCEDIMIENTO.

UNDÉCIMA.-DOCUMENTACIÓN.

1.-Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases, solicitud según modelo en Anexo I.

2.- Los documentos que no sean originales deberán compulsarse por los funcionarios habilitados para la misma.

3.-Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

I.- Documentación acreditativa de los criterios de valoración que concurren en el solicitante, (Base decimosexta):

a/ Memoria, informe, estudio o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención, firmado por el Presidente.

b/ Presupuesto de gastos, Anexo V

c/ Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad., en Anexo II

d/ Documentación acreditativa de los criterios de valoración

e/ En su caso, justificación de las cantidades percibidas con anterioridad.

II.- Documentación Complementaria:

f/ Certificado de la entidad financiera titular y número de cuenta a nombre de la Asociación donde pueda efectuarse la oportuna transferencia en su caso.

g/ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social del año 2010, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

h/ Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003. Que

podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, según modelo en Anexo VI.

i/ Fotocopia compulsada de los estatutos.

j/ Fotocopia compulsada del C.I.F.

En el caso de que los documentos exigidos estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante se podrá acoger a lo establecido en el apartado f/ del artículo 35 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

DUODÉCIMA.-PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.-Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán en el Registro General de entrada de esta Corporación, en horas de oficina, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece como anexo de las presentes bases. También podrá presentarse por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.-Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

DECIMO TERCERA.-APORTACIÓN VOLUNTARIA DE DOCUMENTOS.

1.- Asimismo, cuando de ello pueda depender la resolución favorable de la concesión de subvención, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

2.-El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde su notificación.

En caso de no haber sido aportados continuará el procedimiento.

DECIMO CUARTA.-TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria. Igualmente se comprobará si los documentos presentados son originales o fotocopias compulsadas.

2.- En caso contrario, se requerirá al interesado/ a en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Si no se subsanasen las deficiencias o no se aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

DECIMO QUINTA.-INSTRUCCIÓN.

1.-El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Cultura, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.-Las actividades de instrucción comprenderán:

a/ Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la misma el Jefe del Servicio de Cultura y Deportes y el Técnico Administrativo adscrito a Secretaría, actuando como Secretario, con voz pero sin voto un funcionario de Cultura con categoría de Auxiliar Administrativo. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Cultura, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.-La propuesta de resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de subvención propuesta y las demás condiciones y motivación de la misma.

Podrá incluir también una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito aprobado y fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración. Todo ello al objeto de poder conceder en supuestos de renuncia al solicitante siguiente por orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las denegadas.

DECIMO SEXTA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1.-Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas para actividades culturales:

I.-Implantación: Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y programas, así como el número de socios y afiliados. Puntuación de 0 a 10.

II.-Presupuesto y financiación: Se apreciará, en su caso, el volumen del presupuesto destinado por la entidad a estas actividades en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados. Puntuación de 0 a 5.

III.-Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de la Diputación Provincial: Se tendrá en cuenta la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Diputación Provincial de Zamora, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias. Puntuación de 0 a 5.

IV.- Originalidad y viabilidad técnica y económica del programa y de las actividades proyectadas: Se valorará la novedad del proyecto, así como las posibilida-

des técnicas y financieras para su implantación, primándose aquellos de mayor prioridad y más fácilmente ejecutables. Puntuación de 0 a 20.

V.- Continuidad y estabilidad: Se valorará el grado de persistencia y permanencia del solicitante en la gestión de actividades o proyectos de carácter cultural. Puntuación de 0 a 10.

DECIMOSÉPTIMA.-RESOLUCIÓN.

1.-La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva siendo aquella la que se imputa a un mismo crédito presupuestario, contempla una eventual pluralidad de solicitudes, cuando la concesión requiera la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estimando las solicitudes a las que se les haya dado mayor valoración hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.-Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.-La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/92, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.-RECURSOS.

1.-La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

DECIMONOVENA.-TERMINACIÓN CONVENCIONAL.

1.-El procedimiento podrá finalizar mediante Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y los interesados.

2.-En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

3.-El acuerdo finalizado producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

VIGÉSIMA.-INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.-Todas aquellas incidencias que pudieren producirse antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades habrán de ser puestas de manifiesto por el interesado /a.

2.-Dichas incidencias habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

3.-Si dichas incidencias se produjesen una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN.

VIGÉSIMO PRIMERA.-GESTIÓN.

Se considerarán a efectos de estas Bases actividades de gestión, todas aquellas actividades que se produzcan una vez que la resolución sea firme.

VIGÉSIMO SEGUNDA.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.-El servicio instructor del procedimiento valorará las incidencias que supongan una modificación, así como aquellas otras relativas a las demás condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión de la subvención.

2.-El órgano competente para resolver la subvención, lo será también para resolver las incidencias mencionadas en el párrafo anterior.

VIGÉSIMO TERCERA.-PRÓRROGAS.

1.-La ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la realización y justificación de las actividades, sólo podrá concederse por tiempo no superior a la mitad de aquellos. La prórroga deberá ser solicitada por el solicitante de la subvención con al menos un plazo de diez días de antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

2.-Las solicitudes de prórrogas se resolverán por el órgano competente para resolver el procedimiento.

VIGÉSIMO CUARTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.-La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará en el plazo de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y en todo caso antes de concluir el ejercicio en el que hubiera de desarrollarse las actividades subvencionadas, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada del proyecto o de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos, y su correspondiente evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que aportan en la justificación.

b) Balance de ingresos y gastos.

c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el preceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

I. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

II. Fecha de emisión.

III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.

IV. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

V. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Excepcionalmente y solo en casos de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado.

Las facturas deberán ser todas de fecha de 2010.

Cuando presente junto con el original copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

d/ Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e/ Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

2.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

VIGÉSIMO QUINTA.-PAGO.

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Pudiendo solicitar el beneficiario el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios anteriores y

aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades.

La realización de pagos anticipados o abonos a cuenta podrá exigir la previa garantía.

No se procederá a su abono a las Asociaciones Culturales que tengan pendiente de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

VIGÉSIMO SEXTA.-PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

1.-Transcurridos seis meses desde la finalización del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.-En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.

d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido

e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

h/ Resistencia, obstrucción o negativa a la actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMO SÉPTIMA-SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

1.-Antes de finalizado el plazo de justificación de las subvenciones, y en su caso, las oportunas prórrogas, si del examen de la documentación justificativa se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

2.-El servicio competente para comprobar la documentación será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMO OCTAVA.-INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO NOVENA.-INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.-El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Zamora, 21 de julio de 2010.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo.

ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): / / /			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:		Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF/CIF del beneficiario			
<input type="checkbox"/> Documento que acredite la personalidad del solicitante, y en su caso, la representación (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, etc)			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación de la actividad o adquisición			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarios y para con la Seguridad Social			
Observaciones/Otra documentación aportada:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Firma del peticionario			
NOTA: según lo previsto en el art. 13.7 LGS y 11.3b) Ordenanza, esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Secretario de la Excm. Diputación de Zamora, ...) o notario público			

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

En _____, a ____ de _____ 201_

EL PETICIONARIO
Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201003971

**ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

D., con D.N.I., con domicilio en
....., localidad, en concepto de,
comparece en representación de la entidad con C.I.F., y
domicilio social localidad,
provincia C.P., teléfono fax

DECLARO SI/NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL
PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

Zamora, de de 201...

Fdo.:

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

Datos de identificación de la subvención :			
SERVICIO GESTOR:			
Finalidad de la subvención:			
Importe concedido:		Importe justificado:	
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:	
Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso (20 dígitos): ____ / ____ / ____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):			
<input type="checkbox"/> Certificado e índice de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención, según anexo IV adjunto			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma			
<input type="checkbox"/> Certificado, en su caso, del tipo de cambio de moneda extranjera en que se gestionó y ejecutó la subvención			
<input type="checkbox"/> Memoria final, detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describa los objetivos y resultados conseguidos			
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos			
Observaciones/Otra documentación aportada:			

En _____, a ____ de _____ 201_

(Firma del interesado)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

R-201003971

ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO EN SUS VERTIENTES DE GASTOS E INGRESOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CONCEPTO/ACTIVIDAD (Especificar coste detallado)	IMPORTE /EUROS
---	----------------

TOTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

IMPORTE/ EUROS

- 1.- Aportación de la Asociación
- 2.- Aportación de la Diputación Provincial de Zamora.
- 3.- Otras previsiones de ingresos (detallar).

TOTAL

.....a...de.....de 2.01_

EL PRESIDENTE

Fdo:

R-201003971

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2.003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

DE DON _____, PRESIDENTE
DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL
_____, con domicilio en
_____, y C.I.F.
_____ en representación de ésta, enterado de la publicación
en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha
_____ de la convocatoria destinada a Asociaciones
Culturales para actividades culturales y estando interesado en obtener subvención,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la Asociación Cultural
_____, no está incurso en
ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones
públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

En _____, a _____,
de _____, de 2.010

EL PRESIDENTE

* ANTE MÍ,

,

Fdo.:

Fdo.:/

* Conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y art. 11.3.b) de la Ordenanza General de esta Diputación, esta declaración responsable podrá otorgarse ante cualquier autoridad administrativa (Secretario de la Entidad Local, Jefe del Servicio de Cultura y Deportes de esta Diputación Provincial) o notario público.